



RESOLUCIÓN N° 113/25

ORDENA LA PARALIZACIÓN DE
OBRAS

UBICACIÓN: CORTES N°955,
CONCON VIEJO, CONCÓN.
ROL AVALÚO: 3255-16.

CONCÓN, 20 DE MAYO DE 2025

VISTOS:

1. Lo dispuesto en el artículo 116°, 146° y 147° del DFL N°458 de 1975, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. Lo dispuesto en el artículo 5.1.21. y 5.8.12. del DS N°47 de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.
3. Ley N°19.880, que establece base de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración pública.
4. Visita de inspección realizada por profesionales de esta DOM, según consta la Infracción Folio N°001486 de fecha 20 de mayo de 2025.
5. Visita de inspección realizada por profesionales de esta Dirección de Obras, según consta en Informe Técnico de Inspección N°44 de fecha 20 de mayo de 2025.

CONSIDERANDO:

1. Las atribuciones que me confiere el artículo 146° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, *"El Director de Obras Municipales, mediante resolución fundada, podrá ordenar la paralización de cualquier obra en los casos en que hubiere lugar a ello"*.
2. La visita de inspección realizada con fecha 16 de mayo de 2025, se constató lo previsto en el numeral 12 del Art. 1.3.2. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones: *"Ejecución de una obra en disconformidad con los planos, especificaciones y demás antecedentes del permiso aprobado"*.
3. Que conforme dispone el Artículo 5.1.21. de la O.G.U.C., el Director de Obras Municipales puede ordenar la paralización de la ejecución de las obras si se comprobare que los trabajos se ejecutan en disconformidad con los planos y demás antecedentes del permiso otorgado.

RESUELVO:

1. **ORDÉNASE** la paralización inmediata de las faenas de construcción en la propiedad ubicada en Los Cortes N°955, Rol SII 3255-16 de la comuna de Concón, mientras no se modifiquen las irregularidades, las cuales deben regirse bajo el Art. 116° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
2. **TÉNGASE** presente que el incumplimiento de lo resuelto por el Director de Obras será sancionado en la forma establecida por los artículos 20° y 21° de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuyo caso el juez podrá, además, fijar un último plazo para regularizar la infracción, vencido el cual podrá ordenar la clausura de la obra.
3. **NOTIFÍQUESE** la presente Resolución, por la Dirección de Obras Municipales, a **CARLOS CASTRO MOLINA, RUT** [REDACTED] en su calidad de Propietario o sus derechos representen la propiedad Rol de Avalúo 3255-16, ubicada en Cortes N°955, de la comuna de Concón. Sea personalmente o

por carta certificada, en cuyo caso se entenderá notificada al tercer día hábil siguiente contado desde la recepción de la carta certificada por la oficina de correos que corresponda.

4. **DEJAR** constancia que en contra de la presente Resolución podrá deducirse recursos de reposición dentro del plazo de cinco días hábiles administrativos contados desde se notificación, de acuerdo al Artículo 59 de la Ley N°19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones y derechos se que pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.
5. **PUBLÍQUESE** la presente Resolución en la página web institucional, una vez tramitada totalmente, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N°20.285 sobre Acceso a la Información Pública.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CUMPLÁSE Y ARCHÍVESE.




ALBERTO RADRIGAN RODRIGUEZ
ARQUITECTO
DIRECTOR DE OBRAS MUNICIPALES (S)
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN.

ARR/vvt/vvt
DISTRIBUCIÓN

- Propietario [REDACTED]
- Correo electrónico [REDACTED]
- Archivo DOM
- Archivo Inspección